



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX: 776 7056

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 7 de abril de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el proceso radicado No. 23-555-40-89-001-2020-00144-00, informándole que se encuentra pendiente decidir si se aprueba o no, la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante. Provea,

La secretaria,

**PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADOS	DARÍO ÁNGEL CASTAÑEDA
RADICADO	<b>2020 - 00144</b>

Atendiendo la nota secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a las partes de la liquidación del crédito aportada mediante mensaje de datos al correo del juzgado el día 20 de septiembre de 2021, la cual se dividió en dos pagarés, el primero No. 6870087764, que discriminó el capital en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$81'736.549,00), y los intereses actualizados en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO M/CTE., (\$46'860.945,00), para un total que asciende a la suma total de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$128'597.495,00).

Respecto del segundo pagaré No. 6870087765, que discriminó el capital en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE., (\$5'628.206,00), y los intereses actualizados en la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS M/CTE., (\$3'126.276,00), para un total que asciende a la suma total de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$8'754.482,00).

Por lo anterior, la liquidación total de crédito, sumando los valores de los Pagarés Nos. 6870087764 y N° 6870087765, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$137'351.977,00), y como quiera que transcurrido el término del traslado, el cual venció el día 31 de enero de 2022, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en escrito fechado 21 de enero de 2022, la apoderada de la parte ejecutante, solicita se incorpore al expediente la diligencia de secuestro realizada el día 17 de agosto de 2021 por la inspección de policía de Planeta Rica, mediante despacho comisario, el cual fue devuelto en correo electrónico el día 25 de agosto de 2021. Sin embargo, al revisar el cuaderno principal en la carpeta electrónica de ONEDRIVE la diligencia se encuentra disponible en los folios 52, 53 y 54 del mismo, por lo que sólo se ordenará la visualización del mismo en la plataforma TYBA.



Finalmente, se observa que se encuentra pendiente dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la Secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 15 de septiembre de 2022, visible a folio 57 del expediente digital que reposa en ONE DRIVE

En mérito de lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 20 de septiembre del año 2021.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, **TÉNGASE** como capital del pagaré No. 6870087764, que discriminó el capital en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$81'736.549,00), y los intereses actualizados en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$46'860.945,00), para un total que asciende a la suma total de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$128'597.495,00).

Respecto del pagaré No. 6870087765, que discriminó el capital en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE., (\$5'628.206,00), y los intereses actualizados en la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS M/CTE., (\$3'126.276,00), para un total que asciende a la suma total de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$8'754.482,00).

Por lo anterior, la liquidación total de crédito, sumando los valores de los Pagarés Nos. 6870087764 y N° 6870087765, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$137'351.977,00).

**TERCERO:** Requerir a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar el traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho

**CUARTO:** Por secretaria **REGISTRESE** en la plataforma TYBA, el despacho comisorio devuelto por la inspección de policía de Planeta Rica, Córdoba, en fecha 25 de agosto de 2021.

**QUINTO:** Una vez realizado lo anterior, devuélvase el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan Ernesto Lozano García**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2316154550d79e1e03f1aa208ac9e7009db555570cbe01e7d98ddb7c73cce433**

Documento generado en 07/04/2022 10:48:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**